

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral Local, que comprende los municipios de Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro y Apatzingán Michoacán, integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorga el artículo 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán De Ocampo y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, mediante el cual **se adiciona la fracción V al artículo 10, de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo,** al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud ha definido al suicidio como “el acto deliberado de quitarse la vida; este hecho es considerado grave y perjudicial tanto para el individuo que lo comete, como su contexto, debido a la intención destructiva que hay en él”, siendo los adolescentes y los adultos mayores, el sector más vulnerable, por lo que se convierte en la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años, después de los accidentes de tránsito.

La Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 2 y 3 señalan: “Artículo 2º, La salud mental, se define como un estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus parcialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.”

“Artículo 3º. Toda persona que habite o transite en el Estado de Michoacán, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, condición fisiológica, ideológica, creencia, origen, identidad étnica, orientación sexual o estatus político tiene derecho a la salud mental”

El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto a los derechos humanos.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, son 800 mil personas las que se suicidan cada año, lo que representa una tasa estimada de 11.4 muertes por cada 100 mil habitantes, a su vez, señala que si bien, el suicidio no es necesariamente la manifestación de una enfermedad, los trastornos mentales si son un factor muy importante asociado con el suicidio.

La violencia familiar, la depresión, el medio ambiente, las rupturas amorosas, la ansiedad, el estrés, la soledad, la desesperanza, las exigencias sociales, sentimientos de culpa y rechazo, son causas que llevan a una persona a quitarse la vida, por lo que debemos actuar, ya que el suicidio es un acto prevenible si se detecta a tiempo, para ello se requiere que la familia y las instituciones, coadyuemos para atender a tiempo el riesgo suicidológico en nuestra sociedad.

El suicidio es un acto tan doloroso y de alto impacto, que marca la historia transgeneracional de la familia, pues deja en la familia, una huella de culpabilidad, de desesperanza, de enojo, vergüenza y frustración, este acto, se considera un problema de salud pública, que debe abordarse de acuerdo a las necesidades en los

tiempos de hoy, donde nuestros jóvenes están cada día más expuestos y vulnerables en su integridad personal.

Cualquier persona puede ser víctima de enfermedades depresivas que desequilibren su estado emocional y que impliquen un riesgo de suicidio, para toda enfermedad mental es tratable, con la intervención especializada, por lo que es necesario cambiar la concepción sobre lo que es la salud mental, ya que es necesaria para una población donde el estrés se ha convertido en una de las principales causas de múltiples enfermedades.

En Michoacán, en lo que va del año, el suicidio se ha incrementado un cien por ciento en comparación con años anteriores, pues hasta el mes de mayo, se han registrado 122 suicidios, según datos que reporta la Fiscalía General del Estado y medios locales, por lo que es urgente emprender acciones para proteger a nuestra población más vulnerable, ante el riesgo de suicidio que está al alza. En estas acciones debe estar involucrado el entorno familiar, las instituciones públicas y privadas con un mismo objetivo, que es la salvaguarda de la vida.

Para el abordaje de este grave problema de salud, se requiere mejorar la formación de los profesionales de la salud y de los responsables sociales en salud mental; vigilar el acceso a los métodos suicidas en las instituciones educativas, poner en marcha medidas que incrementen la concientización sobre salud mental en la población, implementar medidas para reducir los factores de riesgo suicidas, como la violencia en todas sus manifestaciones, el consumo excesivo de alcohol el abuso de drogas, el sedentarismo, la exclusión social, la depresión y el estrés.

La iniciativa que hoy presento, es un llamado a que juntos, la familia, la sociedad y las instituciones públicas y privadas, generemos acciones colectivas para lograr niveles más altos de salud y bienestar mental en la Entidad, ésta iniciativa pretende que la Secretaría de Salud, emita los Protocolos de Actuación para Prevenir y Tratar la Conducta Suicida en nuestro Estado, que toda persona cuente con los medios y accesos a la salud mental y que no solamente la ciudad de Morelia, sino los 113 municipios, tengan un número telefónico que apoye y brinde

atención psicológico – emocional en casos de emergencia que impliquen riesgo de suicidio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 8, fracción II, 234, 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción V, recorriendo las fracciones subsecuentes, del artículo 10 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue.

Artículo 10º. Corresponden a la Secretaria, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I.-...

V.- Emitir e implementar el Protocolo de Actuación para la Prevención y Tratamiento de la Conducta Suicida;

VI a la XV...

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto iniciará su vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo.- La Secretaría de Salud, tendrá un término de noventa días contados a la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir el Protocolo de Actuación para la Prevención y Tratamiento de la Conducta Suicida.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, 24 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

Sandra Luz Valencia

Hoja que corresponde íntegramente a la iniciativa de reformas al artículo 10 de la Ley de Salud Mental del Estado, presentada por la Dip. Sandra Luz Valencia -----